



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN**

Magistrado Ponente:
LUIS GUIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO : 54-001-22-04-003-2018-00409-00
SENTENCIA N° : 107-2019-T

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal - Sala de Decisión de Tutelas No. 1, quien mediante proveído de fecha 21 de febrero de la anualidad, con ponencia del Magistrado Eyder Patiño Cabrera, resolvió:

*"**Primero: DECLARAR la nulidad de lo actuado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, dentro de la acción de tutela incoada por IRIS JOHANNA MOGOLLÓN MÉNDEZ, a partir del auto del 30 de noviembre de 2018, inclusive, dejando con plena validez las pruebas practicadas con arreglo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.***

***Segundo.** Devolver las diligencias a la Sala de origen, con el fin de que proceda conforme a lo ordenado en esta providencia."*

En ese sentido, encuentra el despacho que la solicitud se ajusta a las prescripciones legales y en especial a las contenidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, como esta Sala de Decisión actúa en tal calidad, acata lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en la decisión referenciada.

En consecuencia, dispone tramitar la presente acción de tutela, conforme la determinación aludida, **ADMITIENDO** la misma en contra de la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL Y PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.**

Así mismo, deberán ser vinculadas las siguientes autoridades judiciales, conforme la advertencia hecha por la alta corporación:

- Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca
- Juzgados 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Civil del Circuito de Cúcuta
- Juzgado 2º Laboral del Circuito de Cúcuta
- Juzgado 2º Penal del Circuito de Cúcuta

- Juzgados 1º y 2º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta
- Juzgado 1º de Familia del Circuito de Cúcuta
- Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios
- Juzgado 2º Civil-Laboral del Circuito de Pamplona
- Juzgado Penal del Circuito de Pamplona
- Juzgado Civil del Circuito de Arauca
- Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca
- Juzgados 1º y 2º Penal del Circuito de Arauca
- Juzgados 1º y 2º Administrativo de Arauca
- Juzgado 1º Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Arauca
- Juzgado 1º Laboral del Circuito de Arauca
- Juzgados 1º y 2º Promiscuo de Familia del Circuito de Arauca
- Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena
- Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena
- Juzgado Penal del Circuito de Saravena
- Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta

Igualmente, a los siguientes empleados:

- Sras. Mabel Cecilia Contreras Gamboa (provisionalidad) y Gladys de La Cruz Silva Carrillo (propiedad), del Juzgado 7º Civil del Circuito de Cúcuta.
- Sres. Ovidio Bohórquez Rivera (provisionalidad) y Emilsen Gelves Berbesí (propiedad), del Juzgado Promiscuo del Circuito de Los Patios.
- Sres. Yorgui Delgado Peña (provisionalidad) y Blas Enrique Guerrero Guerrero (propiedad), del Juzgado Penal del Circuito de Pamplona.
- Sras. Durley Omaira Torres Páez (provisionalidad) y Jennifer Pauline Pérez Ruiz (propiedad), del Juzgado 2º Civil-Laboral del Circuito de Pamplona.
- Sres. Ronny Zayury Holguín León (provisionalidad) y Ana María Ravelo Barreto (propiedad), del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca.
- Sra. Jessica María Mora Miranda (propiedad) del Juzgado 4º Civil del Circuito de Cúcuta.
- Sra. Aura Viviana Ataya Beltrán (propiedad) del Juzgado Civil del Circuito de Arauca.
- Sr. Juan Manuel Velásquez Bonilla (provisionalidad) del Juzgado 2º Laboral del Circuito de Cúcuta.

- Sr. Freddy Heliel Caballero Albarracín (propiedad) del Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena.
- Sra. Denis Pérez Navarro (propiedad) del Juzgado Penal del Circuito de Saravena.
- Sr. Iván Arturo Méndez Peña (propiedad) del Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta.

Y a los demás integrantes del listado de elegibles "Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalente Nominado" actualizado a noviembre de 2018, conforme el registro obrante a folio 43 del expediente de tutela, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, manifestando lo que a bien consideren respecto de los hechos materia de tutela, concretamente, de su interés en ocupar el cargo de Escribiente de Circuito. De ocuparlo actualmente, indiquen en qué Juzgado.

- Luz Karime Riveros
- Daniel José Collazos Salcedo
- Yolin Andrea Porras Salcedo
- María Stella Velasco Suárez
- Yomar Liliana Santos Villamizar
- María Luisa Valcárcel Rivera
- Arelis Botello Quintero
- Rolando Sierra Rodríguez
- Lucy Rangel Mojica
- María Alejandra Jaimes Velasco
- German Hernando Barajas
- Liliana Vargas Torres
- Otilia Flórez Bautista
- Jhon Jairo Posse Carrero
- Luz Amparo Beltrán Melo
- Edgar Gustavo Miranda Ruiz
- Claudia Yasmin Soto Rojas
- Rigoberto Fernando Pinto Sandoval
- Leidy Paola Chinchilla Silva
- Gabriela Alejandra Sierra Peñaranda
- Andrés Camilo Maldonado Melo
- Edgar Alberto Chacón Combariza
- José Vidal Escalante Jiménez
- Angélica Alexandra Sánchez Camero
- Mónica Andrea Jaimes Esquibel

Por último, se solicitará a todos los despachos judiciales vinculados a la presente acción constitucional, que en el informe a rendir indiquen si el cargo de Escribiente de Circuito es ocupado actualmente en provisionalidad o en propiedad y por quienes. En caso de los ocupados en provisionalidad, precisar quiénes son los titulares del cargo.

En consecuencia, las partes señaladas deberán en el término de un (1) día ejercer sus derechos a la defensa y contradicción, remitiendo con destino al presente trámite, las explicaciones que correspondan respecto de las afirmaciones realizadas por la señora **IRIS JOHANNA MOGOLLÓN MÉNDEZ**.

Para tal efecto, se les allegará nuevamente copia de cada uno de los elementos de pruebas allegados en el escrito de amparo.

NOTIFÍQUESE,


LUIS GIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA
Magistrado Ponente


OLGA ENID CELIS CELIS
Secretaria Sala Penal